

## Acta de la sesión ordinaria No. 008-2017

A las 17:15 horas del jueves 18 de mayo de 2017, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 008-2017, en la en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa.

Ausentes con excusa:

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, No. 007-2017.
3. Correspondencia.
4. Análisis de resultados de presentación de anteproyectos.
5. Discusión y aprobación de liquidaciones.
6. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 007-2017.

#### ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 007-2017 celebrada el 11 de mayo de 2017. Se abstiene de votar Cindy Bravo por no estar presente en dicha sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

### 3. Correspondencia.

#### 3.1 ADI Isla Venado, Lepanto.

Se conoce oficio sin numerar firmado por Jesús Mariano Bolívar Bolívar, presidente, y Mericelvy

Rosales Martínez, secretaria, ambos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Isla Venado, Lepanto, Puntarenas**, donde manifiestan que el dinero correspondiente al fondo por girar del año 2015, no lo han gastado ya que tienen que pagar el transporte de una panga para la maquinaria para arreglar la calle, la Municipalidad siempre les ha colaborado pero esta vez no han recibido apoyo, por lo que solicitan la ayuda para no perder el fondo por girar correspondiente al año 2017.

Conocido el oficio, el Consejo solicita a la Asesoría Jurídica de Dinadeco, un criterio para poder tomar una decisión. Mediante un correo electrónico presentado por Javier Navarro Navarro, abogado de la Asesoría Jurídica, informa *“Asociación de Desarrollo integral de Isla Venado, el 20 de marzo del 2017 ante la Regional Pacífico Central, mediante la cual solicita un plazo de prórroga para utilizar y liquidar el fondo por Girar del año 2015, siendo que el mismo se utilizará en transporta el cabotaje de maquinaria para realizar trabajos viales en conjunto con el Consejo Municipal distrito de Lepanto, el cual mediante nota del 08 de mayo del 2017, se compromete a ejecutar las obras a partir del 10 de mayo del 2017, el Consejo como entidad concedente de los recurso del 2% Sobre la Renta, tiene la potestad de realizar excepción en virtud de favorecer el desarrollo comunal de las poblaciones más vulnerables y la cooperación entre estas y los gobiernos locales, por lo que, estima pertinente, permitir a la ADI Isla Venado, como excepcionalidad por una única vez, presentar su liquidación correctamente formulada del Fondo Por Girar del año 2015 a más tardar el 24 de agosto, sin que la misma se tome como extemporánea.”*

### **ACUERDO No 3**

**AUTORIZAR** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Isla Venado, Lepanto, Puntarenas**, como excepcionalidad por una única vez, para que presente la liquidación correctamente formulada, de los recursos procedentes del Fondo Por Girar del año 2015, a más tardar el 24 de agosto del año en curso, sin que la misma se tome como extemporánea." Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

### **3.2 Comisión Proceso de Transición**

Se conoce oficio **PT-ADE CENCINAI N° 146-2017** con fecha 17 de mayo del año en curso firmado por Cynthia García Porras, Javier Navarro Navarro y Marlon Soto González, todos de la Comisión del Proceso de Transición ADE Cen Cinai, donde solicitan la autorización de donación de las asociaciones de desarrollo especifica pro cen cinai y bienestar comunal a traspasar al comité cen cinai, citado en solicitud que fue creada por medio de la Ley N°8809, “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral” los bienes adquiridos con recursos asignados por este órgano, los cuales se indican en carta de solicitud de autorización remitida por la junta directiva y que consta en el expediente.

### **ACUERDO No 4**

**AUTORIZAR** a las asociaciones de desarrollo especifico pro cen cinai y bienestar comunal, citadas en el cuadro adjunto, a **TRASPASAR** al comité de cen cinai citado en su solicitud, creado por la Ley N°8809 “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”, los bienes adquiridos con recursos asignados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, los cuales se indican en la carta de solicitud remitida por la junta directiva, y que consta en el expediente administrativo creado al efecto. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.** Se adjunta lista con diez organizaciones:

CODIGO DE REGISTRO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	REGION
2410	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE LA COLONIA 15 DE SETIEMBRE, SAN JOSE.	METROPOLITANA
2284	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE FRAILES DE DESAMPARADOS, SAN JOSE	METROPOLITANA
2308	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE MAIQUETIA DE DESAMPARADOS, SAN JOSE	METROPOLITANA
2028	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN JERONIMO DE TARRAZU, SAN JOSE	METROPOLITANA
1994	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SANTA CRUZ DE LEON CORTES, SAN JOSE	METROPOLITANA
1996	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN ISIDRO DE LEON CORTES, SAN JOSE	METROPOLITANA
1950	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE RINCON DE QUEBRADAS DE PALMARES DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2105	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE BIRRI DE JESUS DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	HEREDIA
2461	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE TIERRAS MORENAS DE TILARAN, GUANACASTE	CHOROTEGA
2374	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE GENERAL VIEJO DE PEREZ ZELEDON	BRUNCA

Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

#### 4. Análisis de resultados de presentación de anteproyectos

41 El señor Alexander Martínez, jefe de la Dirección Técnica Operativa, procede a realizar la explicación del oficio **DITO -164-2017** sobre el reclamo de la **ADE Pro Mantenimiento de la Escuela de Música de Atenas**, código de registro **979**, por el anteproyecto “compra de instrumentos musicales para la Escuela de música de Atenas”, por la suma de **€44.371.902.00**, dicho anteproyecto no fue avalado por no cumplir con los requisitos establecidos en la publicación de la Gaceta N°65 del 28 de abril de 2016” comunicado con el oficio **CNDC-121-2017** del 2 de enero de 2017.

Con oficio del 25 de enero del año en curso, suscrito por la Presidente, señora Sandra González Villegas, solicita una nueva revisión, y que se le aclare cuales fueron los requisitos no se cumplieron.

Al respecto se solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, realizar la investigación de rigor y se comprueba que el anteproyecto cumple con todos los requisitos, contrario a lo dictaminado con el Equipo Regional. Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No 5**

Se admite para su evaluación el anteproyecto presentado por la ADE pro Mantenimiento de la Escuela de Música de Atenas, para la “compra de instrumentos musicales”.

Siendo que la evaluación técnica de las primeras seis variables da un subtotal de 42%, el Consejo para la variable séptima le asigna un 30% la nota final, alcanzando un total de 72%. Como se muestra en la tabla siguiente:

Código de Registro	Variable 1 20%	Variable 2 15%	Variable 3 15%	Variable 4 5%	Variable 5 5%	Variable 6 10%	Sub total de 1 a 6	Variable 7 30%	% Final	Nombre del Proyecto
979	15%	8%	10%	5%	3%	1%	42%	30%	72%	compra de instrumentos musicales para la Escuela de música de Atenas

Con esta nota final este anteproyecto **ES AVALADO** para su financiamiento por un monto de **¢30.000.000.00** (treinta millones de colones exactos), dado que los fondos disponibles resultaron suficientes para avalar todos aquellos anteproyectos de este tipo con nota igual o superior al 70%. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4.2 Mediante oficio **DITO -165-2017**, acerca del reclamo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral Linda Vista, Rio Azul, La Unión Cartago**, código de registro **615**, por el anteproyecto “**compra de terreno con infraestructura**” por la suma de **¢39.681.900.00**, dicho anteproyecto no fue avalado por no cumplir con los requisitos establecidos en la publicación de la Gaceta N°65 del 28 de abril de 2016” comunicado con el oficio **CNDC-150-2017** del 2 de enero de 2017.

A finales del mes de enero de 2017, el presidente de la Asociación, Jorge Abarca Valverde, fue atendido por la Dirección Técnica Operativa, donde se le explicó que la razón puntual del incumplimiento se refería a la existencia de una hipoteca sobre el inmueble.

Con oficio del 14 de febrero de 2017, suscrito por el señor Abarca, indica que “*el avalúo fue limpiado ya que tenía una hipoteca, pero antes de entregar los documentos presentamos una certificación del registro de la propiedad, donde dicha hipoteca ya no pesaba sobre el mismo.*”

Al respecto se realiza la investigación de rigor y con la ayuda del equipo regional y de la Asesoría Jurídica, se determina que, efectivamente, la hipoteca mencionada no pesa sobre el inmueble objeto del anteproyecto.

En consecuencia, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 6**

Se admite para su evaluación el anteproyecto presentado por la Asociación de Desarrollo Integral Linda Vista, Rio Azul, La Unión Cartago, para el anteproyecto “**compra de terreno con infraestructura**”.

Siendo que la evaluación técnica de las primeras seis variables da un subtotal de 47%, el Consejo le asigna un 24% para la variable séptima, como se muestra en la tabla siguiente:

Código de Registro	Variable 1 20%	Variable 2 15%	Variable 3 15%	Variable 4 5%	Variable 5 5%	Variable 6 10%	Sub total de 1 a 6	Variable 7 30%	% Final	Nombre del Proyecto
615	15%	8%	15%	5%	3%	1%	47%	24%	71%	Compra de Terreno con Infraestructura

Con esta nota final este anteproyecto **NO ES AVALADO** para su financiamiento dado que los fondos disponibles resultaron insuficientes para todos aquellos anteproyectos de esta naturaleza con nota inferior al 85%. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4.3 Mediante oficio **DITO -166-2017**, acerca del reclamo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral Palmital del Guarco Cartago**, código de registro **590**, por el anteproyecto “**Asfaltado y cuneteado del camino Palmital Sur**” por la suma de ¢109.854.280.00, dicho anteproyecto no fue avalado por la razón siguiente: “Los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto”, conforme a la calificación final obtenida.” Y así comunicado con el oficio **CNDC-145-2017** del 2 de enero de 2017.

Con nota del 1 de abril de 2016, suscrita por el señor Evelio Padilla Valverde, presidente de la organización comunal, dirigida al señor Harys Regidor, solicita revisar la nota obtenida pues tienen dudas razonables de la calificación recibida en los criterios 1,2 ,4, 6 y 7.

El anteproyecto de marras en su momento obtuvo la nota siguiente:

Código de Registro	Variable 1 20%	Variable 2 15%	Variable 3 15%	Variable 4 5%	Variable 5 5%	Variable 6 10%	Sub total de 1 a 6	Variable 7 30%	% Final	Nombre del Proyecto
590	150%	8%	15%	3%	3%	1%	45%	24%	69%	Asfaltado y cuneteado del camino Palmital Sur

Al respecto, se realiza la investigación de rigor y con la ayuda del equipo regional y se determina lo siguiente:

**Factor 1.** Zonas geográficas prioritarias. Se verifica y constata que el distrito de San Isidro de El Guarco no es un distrito prioritario, por lo cual la nota de 15% es correcta.

**Factor 2.** Índice de Desarrollo Social por distrito (IDS). Se logró determinar que, al existir otro distrito con ese nombre, se evaluó como un distrito de alto índice siendo lo correcto de índice medio, con lo cual la nota que le corresponde es un 10% en vez de un 8%.

**Factor 4.** Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos tres períodos presupuestarios. No lleva razón el recurrente, ya que se comprobó que la organización comunal sí registra proyectos en los periodos anteriores. Por lo tanto, la nota se mantiene en 3%.

**Factor 6.** Aporte de la organización comunal al proyecto. Se logró comprobar que efectivamente existe un aporte del 23.65%. Si bien, no es el 30% como lo alega el recurrente con el monto de aporte determinado la calificación de este factor es de 10% en vez de 1%.

**Factor 7.** Análisis del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. La Dirección Técnica Operativa no analiza la nota puesta por el Consejo, y somete a consideración del órgano colegiado el análisis del porcentaje asignado.

En consecuencia, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 7**

Se admite para su evaluación el anteproyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Palmital de El Guarco, Cartago**, por el anteproyecto “**Asfaltado y cuneteado del camino Palmital Sur**”.

Siendo que la evaluación técnica de las primeras seis variables da un subtotal de 56% de nota y el Consejo para la variable séptima le asigna un 29% la nota final es de un 85%. Como se muestra en la tabla siguiente:

Código de Registro	Variable 1 20%	Variable 2 15%	Variable 3 15%	Variable 4 5%	Variable 5 5%	Variable 6 10%	Sub total de 1 a 6	Variable 7 30%	% Final	Nombre del Proyecto
590	15%	10%	15%	3%	3%	10%	56%	29%	85%	Asfaltado y curteado del camino Palmital Sur

Con esta nota final este anteproyecto **ES AVALADO** para su financiamiento por un monto de **¢109.854.280.00** (ciento nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta colones exactos) dado que los fondos disponibles resultaron suficientes para avalar todos aquellos anteproyectos de este tipo con nota igual o superior al 85%. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4.4 Mediante Oficio **DITO -168-2017** sobre el reclamo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Trapiche de Santa Cruz, Guanacaste**, código de registro **300**, por el anteproyecto “**compra de mobiliario y equipo para salón comunal de Trapiche**” por la suma de ¢15.000.000.00, dicho anteproyecto no fue avalado por que “El acta se encuentra sin confrontar en original”.

Con oficio del 15 de enero de 2017, suscrito por el presidente Cesar Vallejos Molina, solicita una nueva revisión, toda vez que ese documento se presentó en original y en copia.

Se realiza la investigación de rigor con la ayuda del equipo regional se determina que la copia del documento es fiel al original y que por error involuntario el original quedó en el expediente de recibido.

Ahora bien, siendo que el error se pudo haber subsanado con una revisión más exhaustiva por parte del equipo regional, la misma no fue posible, dado que el anteproyecto fue presentado el último día de octubre del año anterior.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No 8

Se admite para su evaluación el anteproyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Trapiche de Santa Cruz, Guanacaste**, por el anteproyecto “**compra de mobiliario y equipo para salón comunal de Trapiche**”. Siendo que la evaluación técnica de las primeras seis variables da un subtotal de 54% de nota y el Consejo para la variable séptima le asigna un 16% la nota final es de un 70%. Como se muestra en la tabla siguiente:

Código de Registro	Variable 1 20%	Variable 2 15%	Variable 3 15%	Variable 4 5%	Variable 5 5%	Variable 6 10%	Sub total de 1 a 6	Variable 7 30%	% Final	Nombre del Proyecto
300	20%	10%	15%	5%	3%	1%	54%	16%	70%	Compra de Terreno con Infraestructura

Con esta nota final este anteproyecto **ES AVALADO** para su financiamiento por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos) dado que los fondos disponibles resultaron suficientes para avalar todos aquellos anteproyectos de este tipo con nota igual o superior al 70%. Cinco

votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

4.5 Mediante Oficio **DITO-169-2017**, acerca del reclamo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Guanacaste**, código de registro **233**, por el anteproyecto “**reconstrucción y enmallado del salón comunal de Barrio La Granja**” por la suma de **¢130.000.000.00**, previo aporte del terreno por la suma de **¢40,000,000.00**, y solicitud a Dinadeco de los restantes **¢90,000,000.00**, dicho anteproyecto no fue avalado porque no cumple con los requisitos establecidos en la publicación de La Gaceta No. 65 del 28/04/16.”.

Así las cosas, se procedió con la devolución del expediente, pero el equipo regional logró determinar que sí cumplía y que debido a un error material se indicó lo contrario.

Se realiza la investigación del caso y se constata el error involuntario por parte del equipo regional.

En consecuencia, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No 9**

Se admite para su evaluación el anteproyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Guanacaste**, por el anteproyecto “**reconstrucción y enmallado del salón comunal de Barrio La Granja**”.

Siendo que la evaluación técnica de las primeras seis variables da un subtotal de 54% de nota y el Consejo para la variable séptima le asigna un 14% la nota final es de un 68%. Como se muestra en la tabla siguiente:

<b>Código de Registro</b>	<b>Variable 1 20%</b>	<b>Variable 2 15%</b>	<b>Variable 3 15%</b>	<b>Variable 4 5%</b>	<b>Variable 5 5%</b>	<b>Variable 6 10%</b>	<b>Sub total de 1 a 6</b>	<b>Variable 7 30%</b>	<b>% Final</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>
<b>233</b>	<b>20%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>	<b>5%</b>	<b>3%</b>	<b>1%</b>	<b>54%</b>	<b>14%</b>	<b>68%</b>	<b>Reconstrucción y enmallado del salón comunal de Barrio La Granja.</b>

Con esta nota final este anteproyecto **NO ES AVALADO** para su financiamiento dado que los fondos disponibles resultaron insuficientes para todos aquellos anteproyectos de este tipo con nota inferior al 85%. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

## **5. Discusión y aprobación de liquidaciones.**

Se conoce oficio **DND-567-17** firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo las siguientes liquidaciones de proyectos:

### **5.1 ADI Barrio Jesús de Atenas- expediente 69-15 -Código 991.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús de Atenas**, código 991, dictaminada mediante oficio DICT-FC-189-2017, firmado el 17 de abril de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**recarpeteo de cuadrante central de Barrio Jesús de Atenas**”, por un monto de ochenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (**¢86.875.000.00**) según expediente No. 69-15.

Según oficio CNDC-231-2016 de fecha 30 de setiembre de 2017, emitido por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión 029-16 del 22 de setiembre del 2016, donde solicita **devolver** el expediente 69-15 al Departamento Financiamiento Comunitario, debido a que el día 7 de octubre del año anterior los miembros que conforman ese órgano realizarían una visita con el propósito de reunirse con la junta directiva de la ADI de Barrio Jesús de Atenas, con el ingeniero responsable de la obra y solicita la compañía del ingeniero institucional, un auditor, la analista del proyecto y la jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario:

Según informe de Auditoría Comunal No. IAC-26-05-2016 en recomendaciones al Consejo Nacional, así como a la Dirección Técnica Operativa en los puntos 4.2.3 y 4.3.4 (ver folios 83 y dorso del 84) indica al Consejo Nacional en el punto 4.2.3:

*“Que no se dé por saldada la liquidación de los recursos, hasta tanto no se realice la devolución de ¢1.795.000, ya que el contrato debió haberse firmado por lo ofertado en la cotización de la empresa elegida, mismo que presentaron a Dinadeco, indistintamente si la Institución les aprobara un monto mayor...”*

Esto se debe a que el monto girado fue de ¢86.875.000,00, el cual es superior a la oferta seleccionada por la Asociación de Desarrollo que fue “Transportes Mapaches S.A.” que cotizó la obra inicial (folio 17) por un monto de ¢85.080.000,00, con una diferencia de ¢1.795.000,00. No obstante, el contrato firmado entre las partes interesadas, se realizó por el monto aprobado (¢86.875.000), incluyendo la construcción de una carpeta asfáltica adicional de 135m lineales, no contemplada en el proyecto inicial (mismo que no se ejecutó, incumpliendo el contrato y perfil del proyecto). Estos 135m se financiaron con la diferencia de lo girado y lo ofertado por la empresa, para un total completo del tramo a intervenir con carpeta asfáltica de 835m lineales.

Lo anterior evidencia que la organización comunal actuó de manera incorrecta al utilizar el ¢1.795.000 sin previa autorización del Consejo Nacional.

Al momento de la revisión del informe final de obra, el ingeniero Rodríguez indica que con el saldo de ¢1.795.000, se asfaltaron dos tramos diferentes a los señalados en el perfil y en el contrato que se firmó, y si bien se realizó mayor cantidad de obra se incumplió con lo establecido en el contrato y el perfil.

Los tramos mencionados son:

Uno frente a la Iglesia Católica, de 80 metros, y el otro en la intersección con la ruta 3 de 46 metros (se construyó cunetas revestidas a ambos lados de la vía para un total de 92 metros, más 149 metros adicionales de cunetas de una calle anexa, para un total de 241 metros de cunetas revestidas adicionales), para un total de 126 metros lineales de camino.

Por otro lado, se refleja en el informe final de obra (folio 112) que el señor Greivin Rodríguez, realizó la obra adicional (cunetas revestidas, colocación de carpeta asfáltica y construcción de cajas de registro) a un precio menor al que cotizó inicialmente.

Tabla No. 1

Actividad	Unidad de medida	Cantidad total del proyecto	Costo unitario según proforma	Costo total según proforma	Costo unitario según montos de obras adicionales	Costo total adicional	Diferencia
Colocación de carpeta asfáltica	Metro cuadrado	3770	12.000,00	45.240.000,00	11.500,00	43.355.000,00	1.885.000,00
Cunetas revestidas	Metro lineal	1400	24.500,00	34.300.000,00	23.000,00	32.200.000,00	2.100.000,00
<b>Total</b>				<b>79.540.000,00</b>		<b>75.555.000,00</b>	<b>3.985.000,00</b>

Si la obra total se hubiera ajustado a los costos finales, como se observa en la tabla No. 1, el proyecto se hubiese realizado con un monto menor al girado por Dinadeco.

Por lo anterior, se solicita al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que no dé por liquidado el proyecto mientras la organización no realice la devolución de los ¢3.985.000,00 (tal y como se refiere en la tabla No. 1) que fueron utilizados de la diferencia de los costos ofertados y los costos de obra adicional en cuanto a los metros lineales (cunetas revestidas) y metros cuadrados (colocación de carpeta asfáltica).

Además, se solicita la devolución de ¢1.795.000,00 correspondiente a la diferencia del monto aprobado y el contratado por cuanto la organización elaboró una contratación con la empresa que había ofertado el monto menor, con el mayor recurso disponible, sin autorización del Consejo. Asimismo, se requiere que la organización exija a la empresa adjudicada (Transportes Mapaches S.A.) que explique la razón por la cual los costos de la colocación de carpeta asfáltica y la construcción de cunetas revestidas en el proyecto inicial y obras adicionales son diferentes.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 10**

**DEVOLVER** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús de Atenas** hasta que realice la devolución de los **¢3.985.000,00** (tres millones novecientos ochenta y cinco mil colones exactos) tal y como se refiere en la tabla No. 1, que fueron utilizados de la diferencia de los costos ofertados y los costos de obra adicional en cuanto a los metros lineales (cunetas revestidas) y metros cuadrados (colocación de carpeta asfáltica).

Además, se solicita la devolución de **¢1.795.000,00** (Un millón setecientos noventa y cinco mil colones exactos) correspondiente a la diferencia del monto aprobado y el contratado. Asimismo, se requiere que la organización exija a la empresa adjudicada (Transportes Mapaches S.A.) que explique la razón por la cual los costos de la colocación de carpeta asfáltica y la construcción de cunetas revestidas en el proyecto inicial y obras adicionales son diferentes. El Consejo le otorga a la organización en un plazo de un mes a partir de su notificación, la posibilidad para que realice la entrega de un plan de desembolso de reintegro. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

#### **5.2 ADI de San Rafael de San Ramón, Alajuela - expediente 111-7-2015-Codigo 1225.**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de San Ramón, Alajuela**, código 1225, dictaminada mediante oficio **183-2017**, firmado el 03 de abril de 2017 por Ileana Aguilar Quesada, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para la delegación de la policía**”

**para ser donado al Ministerio de Seguridad**”, por un monto de cuarenta y cuatro millones setecientos treinta mil colones exactos (**¢44.730.000.00**) según expediente No 111-7-2015. El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1599-15 y los recursos depositados en 24 de diciembre del 2015.

En la sesión ordinaria N°004-2017 realizada el 09 de marzo del año en curso el Consejo resolvió en el acuerdo No. 18: **RECHAZAR** la solicitud de liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de San Ramón, Alajuela correspondiente a su proyecto “compra de terreno para la delegación de la policía para ser donado al Ministerio de Seguridad”, por un monto de cuarenta y cuatro millones setecientos treinta mil colones exactos (¢44.730.000.00), hasta tanto la organización realice la devolución de los ¢700.000.00 (Setecientos mil colones exactos), que fueron utilizados para el pago de honorarios, timbres y traspasos, los cuales son rubros no financiados por el Consejo para la ejecución del proyecto. Sobre el mismo tema, la Auditoría Comunal en su informe IAC-55-12-16, le hace la recomendación al Consejo Nacional de solicitar la devolución de los ¢700.000.00 según apartado 4, recomendación 4.2.3 (pág. 14). según expediente No. 111-7-2015. La organización tiene un plazo de tres meses para la devolución del dinero a partir del momento en que sea notificada.

Mediante oficio sin numerar, firmado por la señora Daisy Solórzano Lobo, presidente de la organización, además de una nota suscrita por el señor Walter Ávila, asesor legal de la asociación, se explica la razón por la cual, en apariencia, se efectuaron cheques por pago de honorarios en la ejecución del proyecto.

En consulta con el señor Mario Chaves, funcionario de la Auditoría Comunal de Dinadeco, y según informe IAC-55-12-16 indica que lo que expresan las notas que por parte de los miembros de la junta directiva, al cuestionarles la confección de cuatro cheques y no uno cito: *“quienes pagaron este monto fueron los propietarios, solo que solicitaron que se les girara el cheque a cada uno por el monto que les correspondía, una vez rebajada la diferencia que dicha diferencia (¢175.000.00) la pagará la organización ya que los dueños de la propiedad viven en Guanacaste y se le dificultaba presentarse”*.

Es importante indicar que al momento de adquirir los dos terrenos (matrículas 317404-000 y 317403-000) para ser donados al Ministerio de Seguridad Pública, la organización comunal inscribe a su nombre los terrenos, con un valor estimado en 44.730.000,00, monto que coincide con el monto aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sin embargo al traspasar los terrenos a nombre del Ministerio de Seguridad Pública, el valor se estimó en un monto inferior (finca 00317403-000 por un monto de ¢8.478.750 (folio 125) y finca 00317404-000 por un monto de ¢7.500.000 (folio 124)

En el formulario para liquidar los recursos, la organización anotó dos cheques (No. 14-1 y el 17-0), el 14-1 se giró por un monto de ¢350.000 por concepto de pago de honorarios y el 17-0 por un monto de ¢525.000 por pago de timbres y traspaso (ver folio 128), para un total de ¢875.000, de los cuales ¢700.000 corresponden a dineros aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y que fue parte del dinero aprobado para la compra de los terrenos y los restante ¢175.000 se asume como parte de un aporte realizado por la misma organización, donde dichos gastos los debió asumir la asociación de desarrollo, dado que tal y como se señala en la opción de compra y venta en su cláusula tercera y que respalda el expediente (ver folio 40), el valor total del inmueble correspondía a un monto por ¢44.730.000, en consecuencia el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-0183-2017**, firmado el 03 de abril de 2017 y **RECHAZAR** la solicitud de liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de San Ramón, Alajuela** correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para la delegación de la policía para ser donado al Ministerio de Seguridad**”, por un monto de cuarenta y cuatro millones setecientos treinta mil colones exactos (**¢44.730.000.00**), hasta tanto la organización realice la devolución de los **¢700.000.00 (Setecientos mil colones exactos)**, que fueron utilizados para el pago de honorarios, timbres y traspasos, los cuales son rubros no financiados por el Consejo para la ejecución del proyecto. Sobre el mismo tema, la Auditoría Comunal en su informe **IAC-55-12-16**, le hace la recomendación al Consejo Nacional de solicitar la devolución de los **¢700.000.00** según apartado 4, recomendación 4.2.3 (pág. 14). según expediente No. 111-7-2015.

El Consejo le otorga a la organización en un plazo de un mes a partir de su notificación, la posibilidad para que realice la entrega de un plan de desembolso de reintegro. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

### 6. Asuntos Varios

## ACUERDO No. 12

Se convoca al Consejo para que la sesión del día jueves 25 de mayo del año en curso, inicie a las 4:00 p.m. y a una sesión extraordinaria para el viernes 26 de mayo de 2017, a las 4:00 p.m., esta con el fin de ver los resultados finales junto con las recomendaciones y dejar concluida la etapa de los anteproyectos. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20 horas.

Carmen Muñoz Quesada  
Presidenta

Harys Regidor Barboza  
Director Ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal  
Secretaria ejecutiva.